



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN ~~0000~~ **4155** DE 2015

(14 OCT 2015)

Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 y en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 3393 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1º del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 establece que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, seleccionará a los consejeros indicados en los literales d) y e) del referido artículo “a propuesta de la organización de la sociedad civil de la discapacidad de representación nacional que los agrupe y de las entidades prestadoras de servicios, legalmente constituidas”, para un período de cuatro (4) años, con la posibilidad de ser reelegidos por una sola vez.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-935 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2630 de 2014, realizó la convocatoria para la selección del representante de organizaciones de personas con sordoceguera ante el Consejo Nacional de Discapacidad y, a través de la Resolución 5141 de 2014, se designó su representante, razón por la cual en la presente convocatoria, no se efectúa la del representante de dichas organizaciones.

Que, adicionalmente, este Ministerio expidió la Resolución 3393 de 2015, por medio de la cual se reglamentó el mecanismo para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007, derogando la Resolución 3942 de 2009, teniendo en cuenta el desarrollo normativo y jurisprudencial que ha tenido el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Que se hace necesario restablecer la representación de la sociedad civil ante el Consejo Nacional de Discapacidad, habiendo fenecido el período determinado en la ley para los representantes señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007, con excepción de las organizaciones de personas con sordoceguera, razón por la cual este Ministerio, conforme con las competencias legales asignadas, debe convocar a aquellas organizaciones de la sociedad civil de la discapacidad de representación nacional y a las entidades prestadoras de servicio, legalmente constituidas, para que postulen sus candidatos, con el fin de adelantar el proceso de selección en los términos previstos en esta resolución, para el periodo 2015 - 2019.

9

2015

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad - CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el periodo 2015 - 2019".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Realizar la convocatoria pública nacional para la selección de los representantes del Consejo Nacional de Discapacidad - CND, de que tratan los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007, para el periodo 2015 - 2019, conforme con lo expuesto en la parte motiva, así:

1. Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad física,
2. Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
3. Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
4. Un (1) representante de organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.
5. Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad mental.
6. Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
7. Un (1) representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad.

Parágrafo: Los representantes de que tratan los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007, que hayan fungido como consejeros ante el Consejo Nacional de Discapacidad por el periodo 2011 a 2015, podrán ser reelegidos, conforme a lo previsto en el parágrafo 1 del precitado artículo, para lo cual deberán surtir el proceso de convocatoria aquí previsto.

Artículo 2. Criterios y mecanismo de evaluación. El porcentaje asignado a cada uno de los criterios de evaluación señalados en el artículo 9 de la Resolución 3393 de 2015, así como el mecanismo para su evaluación, se establecen en los anexos, que hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Publicación. La Convocatoria Pública Nacional para la selección de los integrantes del Consejo Nacional de Discapacidad, se publicará en un diario de amplia circulación nacional, mediante un aviso en el que se indicará el sitio web en el que se podrán consultar los principios, criterios, requisitos, etapas y fechas de la convocatoria.

Artículo 4. Equipo Técnico. El equipo técnico encargado del proceso de selección, estará conformado por cinco (5) integrantes, así:

1. Jefe de la Oficina de Promoción Social.
2. Coordinadora del Grupo de Gestión en Discapacidad de la Oficina de Promoción Social
3. Coordinador Grupo de Gestión Integral de Promoción Social de la Oficina de Promoción Social

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

4. Dos (2) profesionales del Grupo de Gestión en Discapacidad de la Oficina de Promoción Social.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los, 11 4 OCT 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social



Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

ANEXO No. 1 ASPECTOS GENERALES

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE QUE TRATAN LOS LITERALES d) y e) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1145 DE 2007, AL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD PARA EL PERIODO 2015 – 2019.

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CONVOCA

A las organizaciones de representación nacional y a las entidades prestadoras de servicios de que tratan los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 que acrediten los requisitos dispuestos en el artículo 2 de la Resolución 3393 de 2015, para que postulen sus candidatos, con el fin de realizar el proceso de selección de los representantes ante el Consejo Nacional de Discapacidad.

PRINCIPIOS

La selección de los representantes ante el Consejo Nacional de Discapacidad se realizará respetando los principios que rigen las actuaciones administrativas de igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia, sujetándose al desarrollo del proceso que aquí se prevé.

ETAPAS

La presente convocatoria se desarrollará surtiendo las siguientes etapas, así:

1. Postulación de candidatos
2. Verificación de la documentación
3. Evaluación
4. Publicación de resultados

1. Postulación de candidatos. Las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, de representación nacional y las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, podrán postular ante este Ministerio, sus candidatos al Consejo Nacional de Discapacidad, durante un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en un diario de amplia circulación nacional de la presente convocatoria, para lo cual deberán tener en cuenta lo dispuesto en los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 3393 de 2015.

Los postulantes y sus candidatos deberán acreditar los documentos y requisitos detallados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución 3393 de 2015, según se trate; los cuales deberán remitirse debidamente foliados al correo electrónico: correo@minsalud.gov.co ó radicarse directamente en la Carrera 13 No. 32 - 76 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, D. C., dentro del término de postulación, el cual vencerá a las 4 p.m. del último día hábil del mismo.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

Adicionalmente, el candidato deberá adjuntar la propuesta temática que deberá tener una extensión máxima de dos páginas tamaño carta y debidamente diligenciado el Formato No. 3 "Autorización publicación hoja de vida y notificación por medio electrónico".

Los documentos recibidos por fuera del término de postulación, no serán tenidos en cuenta. Para tal efecto, se tomará el reporte de fecha y hora del buzón o el que señale el sistema de correspondencia de este Ministerio.

Los mensajes de postulaciones remitidos por correo electrónico no deben superar 6 megabytes de capacidad y en el asunto deberá indicarse: "Postulación al CND". En caso de que la documentación a adjuntar supere el límite de capacidad establecido, deberá agregar números consecutivos al asunto a cuantos mensajes envíe según sea necesario.

Vencido el término de postulación, el equipo técnico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, publicará la lista de candidatos en la página web: www.minsalud.gov.co durante un período de tres (3) días calendario, con el fin de que sea conocida por la ciudadanía.

2. Verificación de la documentación. La evaluación de la documentación aportada, será realizada por el equipo técnico, durante un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente del cierre de la etapa de postulación.

Tal proceso, iniciará con la revisión de la representatividad de la organización o entidad que postula, teniendo en cuenta lo señalado en el "Formato 01 – Revisión de representación nacional". Una vez verificado el cumplimiento de este requisito, se dará continuidad a la revisión de la documentación tanto de la organización o entidad que postula, como del candidato, de conformidad con lo señalado en el "Formato 02 – Revisión de documentos" de la presente convocatoria.

2.1 Documentos a subsanarse. En el evento de presentarse faltantes, inexactitudes o ilegibilidad de la documentación aportada, las mismas se informarán al correo electrónico reportado por el candidato en su hoja de vida y al reportado por la organización que lo postula, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa de verificación de la documentación, con el fin de que la respectiva organización proceda a subsanarlo.

Dicha documentación, podrá ser dirigida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del oficio mencionado, al correo electrónico: correo@minsalud.gov.co o ser radicada directamente en la Carrera 13 No. 32 - 76 Piso 1, de la ciudad de Bogotá, D.C., plazo que vencerá a las 4:00 p.m. del último día hábil del término para subsanar.

En ningún caso, la corrección podrá servir para mejorar la propuesta inicial de los postulados.

2.2 Causales de rechazo. Serán causales de rechazo de la postulación, las siguientes:

- a. No acreditar la representación nacional, en los términos dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 3393 de 2015.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad - CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 - 2019".

- b. No aportar la documentación señalada en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución 3393 de 2015, según se trate, que no hubiera sido subsanada en término.
- c. Inexactitudes en la documentación aportada que no hubiera sido subsanada en término.
- d. Extemporaneidad en la entrega de los documentos de postulación.

En caso que proceda el rechazo definitivo, tal circunstancia será comunicada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa de verificación de la documentación, al correo electrónico reportado por el candidato en su hoja de vida y al reportado por la organización que lo postula, indicando las causales que dieron lugar a la decisión.

Cumplido el término anterior, el equipo técnico continuará con el proceso de selección, publicando en la página web de este Ministerio, la *"lista de admitidos para la etapa de evaluación"* y sus respectivas hojas de vida.

Publicada la *"lista de admitidos para la etapa de evaluación"*, se establece un término de dos (2) días hábiles para recibir vía correo electrónico las reclamaciones que sean formuladas, las cuales deberán ser presentadas únicamente al correo: correo@minsalud.gov.co. Dichas reclamaciones serán recibidas hasta las 4:00 p.m. del término dispuesto para el efecto.

El equipo técnico resolverá las reclamaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, remitiendo la respuesta vía correo electrónico y fijará la *"lista final de admitidos para la etapa de evaluación"* en la página web de este Ministerio.

3. Evaluación. La evaluación de los candidatos se basará en los criterios señalados en el artículo 9 de la Resolución 3393 de 2015 y se desarrollará durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de la lista final de admitidos para la etapa de evaluación.

La ponderación de los criterios establecidos, así como los mecanismos determinados para evaluar a los candidatos, se desagregan en el anexo 2.

Los candidatos que conformen la *"lista final de admitidos para la etapa de evaluación"* serán citados a entrevista, mediante correo electrónico enviado a la dirección reportada en su hoja de vida, indicando fecha y hora de la misma.

Los candidatos que residan en Bogotá D.C. deberán realizar la entrevista presencialmente en las instalaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicadas en la Carrera 13 # 32-76; aquellos que residan fuera de esta ciudad presentarán la entrevista a través de medios virtuales que garanticen ambiente de videoconferencia (imagen y sonido), lo cual deberán coordinar con el equipo técnico dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada.

Este Ministerio, seleccionará como representantes al Consejo Nacional de Discapacidad - CND, a los candidatos que en la etapa de evaluación hayan obtenido

14 OCT 2015

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad - CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 - 2019".

el mayor porcentaje y en caso de empate, éste se definirá teniendo en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Porcentaje obtenido en la evaluación de la propuesta temática. El empate se resolverá a favor del candidato que obtenga el mayor porcentaje en este componente.
2. Si el criterio de propuesta temática no define el empate, éste se resolverá a favor del candidato que haya obtenido el mayor porcentaje en la entrevista.

4. Publicación de resultados. Una vez surtida la etapa de evaluación, el Ministerio de Salud y Protección Social publicará por dos días hábiles en su página web, "*la lista de seleccionados*", término durante el cual se recepcionarán las reclamaciones respecto de la evaluación hecha a los candidatos, las cuales deberán ser formuladas al correo electrónico correo@minsalud.gov.co.

El equipo técnico designado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, resolverá las reclamaciones vía correo electrónico y fijará la "*lista final de representantes seleccionados*" en la página web.

El periodo de cuatro años para los cuales serán seleccionados los representantes de que trata la presente convocatoria, regirá a partir de la fecha de su designación.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

FORMATO No. 01
REVISIÓN DE REPRESENTACIÓN NACIONAL

Nombre del postulado _____
Organización que lo postula: _____
Sector al que se postula: _____
Fecha de recepción de documentos: _____
Hora de recepción de documentos: _____
Fecha de revisión: _____

Tema	Cobertura en departamentos / distritos/ avals	Total de departamentos y/o distritos en los que tiene cobertura la organización o de avals de organizaciones del mismo sector	Cubre 4 departamentos/distritos o más	
			SÍ	NO
Representatividad Nacional				

CUMPLE SÍ _____ NO _____

Notas:

1. En la segunda columna se registra el nombre de los departamentos y/o distritos en los que tiene cobertura la organización que hace la postulación ó los departamentos o distritos que avalan la postulación.
2. En la tercera columna se digita el número total que refleja la sumatoria de departamentos o distritos registrados en la columna dos.
3. Si la organización tiene una cobertura en 4 o más departamentos y/o distritos, o cuenta con avals en igual número de departamentos y distritos, continua con el proceso de selección.

Observaciones:

Equipo Técnico:

Firma: _____

Firma: _____

Firma: _____

Firma: _____

Firma: _____

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

FORMATO No. 02
REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Nombre postulado: _____

Organización que lo postula: _____

Sector al que se postula:

Fecha de revisión: _____

1.	CANDIDATO	Entrega		
		Sí	No. documentos entregados/ No. de hojas	NO
	1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.			
	1.2. Inscrito en el registro RLCPD. (Esta verificación la hace el MSPS)			
	1.3. Registro (s) civil de nacimiento del hijo o familiar			
	1.4. Documento que manifieste el parentesco con la persona con discapacidad.			
	1.5. Hoja de vida			
	1.6. Certificaciones de formación académica			
	1.6.1. Primaria			
	1.6.2. Secundaria			
	1.6.3. Superior			
	1.7. Experiencia laboral			
	1.8. Participación ciudadana en ámbito de discapacidad e inclusión social.			
	1.9. Participación en espacios de construcción de políticas sociales			
	1.10. Propuesta de temáticas			
	1.11. Formato No. 3			
2. ORGANIZACIONES QUE POSTULAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, VISUAL, AUDITIVA, MENTAL, MÚLTIPLE Y PADRES DE FAMILIA CON DISCAPACIDAD COGNITIVA				
	2.1. Carta de presentación suscrita por el representante legal en la que postula su candidato y el sector de discapacidad al cual se está postulando, número de afiliados que agrupa y cobertura geográfica.			
	2.2. Certificado de existencia y representación legal emitido por la entidad competente.			
	2.3. En caso que la organización que se presente agrupe o sea avalada por otras organizaciones:			
	2.3.1. Certificación suscrita por el representante legal en donde se especifique las organizaciones que representa indicando nombres, direcciones y teléfonos, cobertura geográfica, número total de afiliados.			
	2.3.2. Comunicaciones suscrites por el representante legal de las organizaciones que agrupan o avalan a la organización postulante. - _____ - _____ - _____ - _____ - _____ - _____			

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

3. DOCUMENTOS PARA POSTULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRE EN TORNO A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.			
3.1. Carta de presentación suscrita por el representante legal en la que postula su candidato.			
3.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente			
3.3. Copia de los estatutos de la organización o del documento que haga sus veces, debidamente registrado ante la autoridad competente			
3.4. Certificación suscrita por el representante legal sobre la cobertura geográfica de los servicios que presta			

Observaciones:

Equipo Técnico:

Firma:

Firma:

Firma:

Firma:

Firma:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

FORMATO No. 03
AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN HOJA DE VIDA Y NOTIFICACIÓN POR
CORREO ELECTRÓNICO

_____ identificado (a) con la cédula de ciudadanía _____, en mi calidad de candidato(a), autorizo al Ministerio de Salud y Protección Social a publicar en su página web, mi hoja de vida, para los fines expresamente definidos en la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007, para el período 2015 – 2019.

Así mismo, autorizo a dicho Ministerio para notificarme de todas las actuaciones que se surtan dentro de la referida convocatoria, a través de mi correo electrónico: _____, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Si _____ NO _____.

Para constancia se firma en la ciudad de _____, a los _____
() del mes de _____ de 2015.

Firma _____
CC. _____ de _____

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

ANEXO No. 2

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Componente	Puntuación máxima obtenible	Medio de verificación	Temas a ser evaluado	Subtemas	Porcentaje máximo por subtema
Formación y experiencia	40%	Documentos presentados	Educación y formación 15%	Formación académica	5%
				Formación en política pública, derechos humanos, inclusión social.	5%
				Formación en liderazgo y/o gestión	5%
			Experiencia relacionada 25%	Participación en instancias del Sistema Nacional de Discapacidad (Consejo Nacional de Discapacidad, Grupo de Enlace Sectorial, comités locales, municipales, departamentales y/o distritales de discapacidad)	5%
				Participación en otros Consejos o Comités relacionados con la política social	5%
				Participación en eventos como tallerista o conferencista, en temas de política social.	5%
				Participación en trabajo de liderazgo social en discapacidad	5%
				Trabajos desempeñados en otros campos relacionados.	5%
Conocimientos	25%	Entrevista	Sistema Nacional de Discapacidad	Estructura del Sistema Nacional de Discapacidad	4%
				Funcionamiento del Sistema Nacional de Discapacidad	4%
				Rol de los representantes de la sociedad civil ante el CND y el SND	5%
			Política Pública Nacional de Discapacidad	Ejes estratégicos	4%
				Gestión de políticas territoriales de discapacidad e inclusión social	4%
				Procesos participativos	4%
Propuesta temática	35%	Documento		Sostenibilidad	7%
				Impacto	7%
				Replicabilidad	7%
				Pertinencia	7%
				Uso de recursos tecnológicos y comunicativos presentes en su entorno	7%

El porcentaje máximo a alcanzar por cada candidato es de 100.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

1. Formación y experiencia:

1.1. Formación académica.

Para la evaluación de este subtema se utilizará la siguiente escala:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

SUBTEMA	NIVEL	%
Formación académica 5%	Primaria	1
	Secundaria	2
	Técnica - Tecnológica	3
	Profesional, Especialización	4
	Maestría, Doctorado	5

El porcentaje a asignar corresponderá al del máximo nivel de escolaridad certificado.

1.2. Otras formaciones

Formación en política pública, derechos humanos, inclusión social. Para la evaluación de este subtema se tendrá en cuenta la siguiente escala:

TIEMPO	%
Menor a 24 horas	1
24 – 40 horas	2
41 - 72 horas	3
73 - 120 horas	4
121 horas o más	5

Formación en liderazgo y/o gestión. La evaluación de este criterio, se ceñirá a la siguiente escala:

TIEMPO	%
Menor a 24 horas	1
24 - 40 horas	2
41 - 72 horas	3
73 - 120 horas	4
121 horas o más	5

1.3. Experiencia relacionada

Para la evaluación de la experiencia del candidato se tendrán en cuenta los siguientes subtemas:

- Participación en instancias del Sistema Nacional de Discapacidad (Consejo Nacional de Discapacidad, Grupo de Enlace Sectorial, comités locales, municipales, departamentales y/o distritales de discapacidad).
- Participación en otros consejos o comités relacionados con la política social.
- Participación en eventos como tallerista o conferencista en temas de política social.
- Participación en trabajo de liderazgo social en discapacidad.
- Trabajos desempeñados en otros campos relacionados.

Para la evaluación de la experiencia del candidato en cada uno de los subtemas, se utilizará la siguiente escala:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019".

TIEMPO	%
menos de 1 año	1
1 - 2 años	2
>2 - 3 años	3
> 3 - 4 años	4
> 4 años	5

En caso de que el candidato presente certificado, sin reportar el tiempo, éste no se tendrá en cuenta.

2. Conocimientos.

Entrevista individual con un panel de tres entrevistadores que hacen parte del equipo técnico designado por este Ministerio, quienes formularán preguntas relacionadas con el Sistema Nacional de Discapacidad y la Política Pública Nacional de Discapacidad, teniendo en cuenta los subtemas formulados.

3. Propuesta temática

Cada candidato deberá presentar una propuesta a desarrollar en el marco de su gestión como representante ante el CND. Dicha propuesta debe abordar además acciones concretas dirigidas a generar estrategias de comunicación en doble vía con sus representados y su extensión no debe ser superior a dos páginas tamaño carta.

Este documento será evaluado por el equipo técnico, utilizando una escala dicotómica, la cual será aplicada a cada uno de los criterios de evaluación, así:

Criterio	Definición	Porcentaje asignado %	
		Cumple	No cumple
Sostenibilidad	Su impacto perdura más allá del fin de las actividades propuestas	7	0
Impacto	Su efecto, a mediano y largo plazo, repercutirán en la inclusión de las personas con discapacidad	7	0
Replicabilidad	Puede ser repetida por otros actores en otros espacios.	7	0
Pertinencia	Guarda relación con los objetivos, el contexto, las posibilidades de realización y la capacidad de respuesta a las necesidades reales de la población a la cual dirigen sus acciones.	7	0
Uso de medios de difusión	Utilización de diferentes medios de difusión que facilitan la comunicación en doble vía con sus representados	7	0